

Voces: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ~ COMUNICACION DEL BANCO CENTRAL ~ PAGO ~ MODALIDAD DE PAGO ~ TRANSFERENCIA BANCARIA ~ TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS ~ TRANSFERENCIA DE FONDOS

Título: Comentario a la comunicación "A" 5601 del Banco Central de la República Argentina

Autor: Mazzinghi, Marcos

Publicado en: ADLA2014-28, 125

Cita Online: AR/DOC/3256/2014

Sumario: 1. Definición.— 2. Objetivos.— 3. Participantes.— 4. Horario operacional.— 5. Requisitos para operar.— 6. Funcionalidad.— 7. Carácter irrevocable de las transferencias realizadas a través del Sistema MEP.— 8. Débito y acreditación instantánea de fondos

Con fecha 01/07/2014 el Banco Central de la República Argentina ("**BCRA**") emitió la Comunicación "A" 5601, cuyo objeto fue aprobar el texto ordenado de las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos Medio electrónico de pagos (MEP)".

A continuación se resumen los principales lineamientos de dicho texto ordenado:

1. Definición

El Medio Electrónico de Pagos —(MEP) o Sistema MEP— permite realizar transferencias de fondos entre los participantes a lo largo de un ciclo operacional determinado, utilizando las cuentas que tienen abiertas en el BCRA.

Es un sistema de liquidación bruta en tiempo real —LBTR—, a través del cual se efectúa la liquidación de instrumentos de pago de intermediación financiera entre entidades, que pueden actuar por cuenta propia o en representación de terceros.

Asimismo, es la única vía para la liquidación de saldos emergentes de la compensación electrónica de fondos como resultante de la interrelación entre las entidades y las Cámaras Electrónicas de Compensación.

2. Objetivos

Los principales objetivos del Sistema MEP son los siguientes:

i) Establecer un sistema de intercambio de información entre el BCRA y las entidades participantes basado en la transferencia de mensajes y transacciones entre computadores a través de una plataforma moderna, eficiente y confiable en un marco de seguridad.

ii) Optimizar el flujo económico entre entidades y contribuir al control de los movimientos registrados en sus cuentas.

iii) Reducir los costos dentro del sistema financiero.

iv) Contribuir a la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional de Pagos.

v) Potenciar la posibilidad de su integración con otros sistemas mejorando sus características operativas, de seguridad y confiabilidad.

3. Participantes

Del Sistema MPE participan las entidades financieras, cámaras electrónicas de compensación, casas de cambio, organismos oficiales nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros entes que, por la naturaleza de su gestión en el marco de lo establecido por la legislación nacional y normas del BCRA, operan en el mercado financiero teniendo cuentas abiertas a su nombre en esta última entidad.

4. Horario operacional

El Sistema MEP se encuentra operativo los días hábiles bancarios, en el horario de 8:00 hs. a 20:00 hs. Dicha franja horaria puede ser modificada por el BCRA, y en su caso, dichas modificaciones serán informadas a los participantes a través de los canales habituales de comunicación.

5. Requisitos para operar

Para poder participar del Sistema MEP, las entidades deben cumplir con los siguientes requisitos:

i) Formales

La entidad deberá firmar el "Convenio de adhesión mutua para la transferencia electrónica de fondos entre entidades del sistema financiero de la República Argentina" y "Adenda al convenio de adhesión mutua para la transferencia electrónica de fondos entre entidades del sistema financiero", cuyos modelos forman parte de la Comunicación "A" 5601.

La entidad que solicite la adhesión al MEP deberá presentar una nota en la Mesa de Entrada del BCRA, con membrete de la entidad —en original y copia—, dirigida a la Gerencia de Liquidación de Medios de Pago, la cual deberá contar con dos firmas registradas en el BCRA e incluir el Convenio y la Adenda mencionadas en el

párrafo precedente.

Asimismo, la entidad que aspire a participar del Sistema MEP deberá cumplir con las obligaciones legales y/o formales y la normativa vigente establecidas por la Subgerencia General de Sistemas y Organización y por la Gerencia Principal de Seguridad de la Información del BCRA en lo que se refiere a la firma del contrato de comodato, designación de responsables de seguridad y comunicación, entrega de claves, asignación de usuarios, etc.

ii) Técnicos

La entidad que aspire a participar del Sistema MEP deberá cumplir con los requisitos, requerimientos, especificaciones y normativa definidos por la Subgerencia General de Sistemas y Organización y la Gerencia Principal de Seguridad de la Información del BCRA, en lo referente a la entrega de equipamiento —hardware y software—, necesario para el uso de los recursos, aplicaciones y establecer los enlaces de datos para la red de comunicaciones del sistema financiero argentino.

6. Funcionalidad

El sistema se basa en la aplicación de la tecnología Internet mediante la implementación de una red externa privada: Extranet.

El Sistema MEP cuenta, dentro de dicha Extranet, con dos sitios operativos perfectamente definidos e independientes a saber:

a) Producción: URL: La definida oportunamente por el área competente de Sistemas e informada por un canal seguro.

b) Homologación: URL: <https://homoiismep.bcra.sfa>

Sitio de prueba, que puede ser utilizado dentro del mismo horario operacional del Sistema MEP.

Es el entorno donde las entidades deben homologar el sistema previo a la puesta en producción. El enlace y validación se realiza con un "usuario de desarrollo".

7. Carácter irrevocable de las transferencias realizadas a través del Sistema MEP

El principal compromiso que asumen los participantes al firmar el Convenio es no repudiar las órdenes de transferencias electrónicas de los fondos de su titularidad depositados en el BCRA hacia cuentas corrientes o de movimiento de otras entidades o entes, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas de las personas autorizadas, siempre que: i) las transacciones hayan cumplido con los protocolos que el sistema determina, ii) se hayan atravesado los controles de seguridad que el propio sistema contiene, y iii) que las transacciones se hayan cursado dentro de una sesión emitida desde una dirección de comunicaciones registrada en la red y gestionada por la identificación de usuario que el BCRA le ha asignado al adherente.

Las transacciones así cursadas tendrán el carácter de Instrucciones de Pago Irrevocables. La constancia de su conformidad o rechazo por parte del BCRA será recibida por el adherente en tiempo real a través del correspondiente mensaje dirigido por el sistema hacia la pantalla del emisor. Los mensajes emitidos así como la constancia de su conformidad o rechazo quedarán registrados irreversiblemente en archivos específicos del sistema localizados en el BCRA.

El adherente no podrá rechazar las transferencias de fondos hacia su cuenta corriente o de movimiento abierta en el BCRA efectuadas de acuerdo con dichas pautas.

8. Débito y acreditación instantánea de fondos

Una vez instruida una transferencia a través del Sistema MEP, los débitos de la cuenta del adherente se concretarán automáticamente siempre que hubiere saldo suficiente. Los fondos correspondientes serán acreditados instantáneamente en la respectiva cuenta de la entidad o ente receptor de los fondos, quien dispondrá, de encontrarse adherido al sistema y a través del mismo, de la facilidad de efectuar consultas en tiempo real sobre su saldo disponible con el detalle de las operaciones del día que lo afectaran.